



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1869).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial.
GOBIERNO CIVIL

Circular.

16.ª División y Gobierno militar de la provincia de León.—*Orden de la provincia del día 10 de Diciembre de 1929.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 13 de Diciembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular sobre elecciones de Vocales para la Cámara de la Propiedad Rústica.

A los efectos del párrafo segundo del artículo 19 del Real decreto nú-

mero 1970, fecha 7 de Septiembre del año actual, se hace público a continuación el resultado de la designación de Vocales, por mayoría absoluta de votos.

Partido de Astorga

Don Ulpiano Santiago de la Torre.
Don Luciano Fernández Meruelo.
Don Pedro Barrallo.

Partido de La Bañeza

Don José Marcos de Segovia.
Don Santiago Santos Tagarro.
Don Gabriel Represa Bustamante.

Partido de León

Don Gonzalo Llamazares Piñán.
Don Raimundo del Río López.
Don Manuel Robles Fernández.

Partido de Murias de Paredes

Don Perfecto Ocampo.
Don José Quiñones.
Don Santos Sánchez Martínez.

Partido de Ponferrada

Don Manuel Arriola.
Don Eulogio de la Cuesta.
Don Francisco Vallinas.

Partido de Riaño

Don Pedro Gómez.
Don Ramón del Riego Jove.
Don Esteban Corral.

Partido de Sahagún

Don Juan del Corral.
Don Manuel Antolínez.
Don José Sánchez Chicarro.

Partido de Valencia de Don Juan

Don Joaquín López Robles.
Don Miguel Zaera Lurasqui.
Don Agustín de Celis León.

Partido de La Vecilla

Don Rafael Orejas.
Don José González Rodríguez.
Don Antonio Rodríguez.

Partido de Villafranca del Bierzo

Don Nicanor F. Santín.
Don Carlos Álvarez de Toledo.
Don Manuel Vega Flórez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes citado, se hace también público que, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten reclamaciones contra la anterior designación.

León, 13 de Diciembre de 1929.
El Gobernador civil,
Generoso Martín-Toledano

16.ª DIVISIÓN Y GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Orden de la provincia del día 10 de Diciembre de 1929 en León

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Para proceder a la elección del personal que ha de desempeñar los

...e cita a Francisco...
...0 años, vidriero...
...e Bilbao, vecino...
...dad, hoy en igno...
...a que comparezca...
...municipal, sito...
...Viejo de la Plaza...
...le sus pruebas, e...
...ual a las once ho...
...estar declaración...
...n juicio de faltas...
...percibiéndole que...
...le pararán los...
...ya lugar.
...mbre de 1929...
...enio Arechavala...
...RTICULARES...
...rridente se extra...
...una pollina blan...
...atro años, e pare...
...la.
...Isidoro Ordóñez...
...o, Ayuntamiento...
...P. P. - 572...
...regantes de...
...de Boñar...
...nta general que...
...del correo...
...todas las regis...
...29 del correo...
...branza volunta...
...os regantes tien...
...a la formación...
...Reglamentos, los...
...cho día dejen...
...tas, pagarán de...
...que esta Just...
...caudación ten...
...slo, de nueve de...
...de la tarde...
...público para...
...regantes...
...de Diciembre...
...sidente, Euseb...
...P. P. 571...
...ON...
...atación provin...
...29

cargos de habilitado y suplente de la nómina de cruces pensionadas de esta región para el próximo ejercicio de 1930, sírvase V. E. interesar y remitirme los votos correspondientes a los señores Jefes y Oficiales pensionistas en situación de residentes en el territorio de su mando.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento de todos, debiendo remitir a este Gobierno militar, los votos que se ordenan antes del próximo día 20. El Jefe de E. M. Secretario, Alfredo Costa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Fabero

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por defunción del propietario, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, el que será resuelto a su conclusión, previo el cumplimiento de las formalidades siguientes:

1.º Es condición necesaria para ser admitido a concurso, pertenecer al cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

2.º La titular de este Ayuntamiento, pertenece a la quinta categoría y está dotada en presupuesto con el sueldo anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas incluyendo los derechos de la Inspección.

3.º Se resolverá el concurso teniendo presente la escala de méritos establecida en el apartado C) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

4.º De conformidad con lo establecido en el Reglamento de funcionarios facultativos y técnicos aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el titular de este Ayuntamiento, deberá, además de los anejos a su cargo preceptivos por disposiciones legales, prestar los servicios siguientes:

1.º Asistencia gratuita a los incluidos en las listas de pobres.

2.º Reconocimiento gratuito de reclutas y su vacunación y revacunación.

3.º Vacunación de los habitantes del término y revacunación cuando sea acordado.

4.º Reconocimiento de viviendas insalubres, informar y dictaminar a la corporación en el aspecto sanitario, proponiendo las medidas conducentes para prevenir y combatir los estados morbosos de carácter general.

5.º Asistir a las Juntas locales de Sanidad, de la cultura y enseñanza cuando fuere convocado.

6.º Prestar los auxilios de su ministerio con el celo, prontitud y diligencia oportunas a los habitantes del término que lo pidan, previas las iguales que concierte.

7.º Tendrá la retribución fijada en presupuesto y se le guardarán las consideraciones que su condición social y cargo requieran.

8.º El plazo de concurso será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Fabero, 1.º de Diciembre de 1929.
—El Alcalde, Domingo Abella.

Alcaldía constitucional de Villazala

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 de Noviembre último, acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, designar vocales a los de las comisiones de evaluación, para que firmen el repartimiento general de utilidades para el año de 1930, a los señores siguientes:

Parte real

Don Andrés Castellanos Fuentes, mayor contribuyente riqueza rústica.

Don Blas Fernández Gallego, idem idem por urbana.

Don Domingo Fuentes Martínez, idem idem por industrial,

Señor Marqués de Esia de las Delicias, como haciendado forastero.

Parte personal

Parroquia de Villazala

Don Pablo García Miñambres, cura párroco.

Don Carlos de la Fuente Blanco, mayor contribuyente por rústica.

Don Bonifacio Carabajo Alvarez, idem idem por urbana.

Don Miguel Castellanos Castellanos, idem idem en concepto de industrial.

Agregado Santa Marina

Don Bernabé Villazala Vega, mayor contribuyente por rústica.

Don Cayetano Bujón Morales, idem idem por urbana.

Parroquia de Huerfía Frailes

Don Benito Arias Nuñez, cura párroco.

Don Froilán Antón Vidas, por rústica.

Don Francisco Natal Fuentes, por urbana.

Don Andrés Natal Vega, por industrial.

Parroquia de Castrillo y San Pelayo
Don Tomás Peral y Pozos, cura encargado.

Don Santiago Abella Migulez, mayor contribuyente riqueza rústica.

Don Santiago Rojo Domínguez, por urbana.

Don José Pérez Bermejo, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Valdesandinas

Don Isaias Ramos Carabajo, cura párroco.

Don Eugenio Jáñez Morán, mayor contribuyente riqueza rústica.

Don Aquilino Cabezo Cuevas, idem idem por urbana.

Don Juan Villorén Pérez, idem idem por industrial.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto municipal, queda expuesto al público dicha designación en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones; pasados éstos, no serán atendidas las que se hagan.

Villazala, a 6 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general

de utilidades en el año de 1930, a los señores siguientes:

Parte real

Don Isidoro Pacho, mayor contribuyente por rústica, vecino del Municipio.

Don Manuel Salán, por urbana.
Don Juan Sandoval, por industrial.

Don Octavio A. Carballo, mayor contribuyente, forastero.

Parte personal

Parroquia de Valdepolo

Don Florencio Barrientos, cura párroco.

Don Hilario Cano, mayor contribuyente por rústica.

Don Cipriano Barrientos, por urbana.

Don Maximino Lugueros, por industrial.

Parroquia de La Aldes

Don José Cañón, cura párroco.

Don Francisco Nistal, por rústica.

Don Modesto Nicolás, por urbana.

Don Manuel González, por industrial.

Parroquia de Quintana de Rueda
Don Félix Reguero, cura párroco.

Don Lorenzo Prado, por rústica.

Don Santiago Baro, por urbana.

Don Marcelino Cabero, por industrial.

Parroquia de Quintana del Monte
Don Melquiades Martínez, cura párroco.

Don Leovigildo Iglesias, mayor contribuyente por rústica.

Don Eudósio Pacho, por urbana.

Don José García, por industrial.

Parroquia de Villaverde

Don Vicente de Paz, cura párroco.

Don Luis Andrés Prieto, por rústica.

Don Eugenio Prieto, por urbana.
No hay industrial.

Parroquia de Villahibiera

Don Felipe del Ferrero, cura párroco.

Don Julián Maraña, por rústica.

Don Fermín Martínez, por urbana.

Don Felipe González, por industrial.

Parroquia de Villamondrín

Don Vicente Aláez, cura párroco.

Don Macario Presa, por rústica.

Don Francisco Villa, por urbana.

Don Juan Salar, por industrial.

Parroquia de Villalquite

Don José Martínez, cura párroco.

Don Juan Cembranos, por rústica.

Don Gabriel de la Verdura, por urbana.

Don Agustín Lugueros, por industrial.

Parroquia de Saalices

Don Lorenzo López, cura párroco.

Don Eugenio Riol, por rústica.

Don Ramón Riol, por urbana.

No hay industrial.

Valdepolo, 7 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Gregorio Ferreras.

Alcaldía constitucional de Burón

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de 9 de Noviembre último con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las juntas parroquiales del repartimiento de las siete que constituyen este Municipio, en la siguiente forma:

Parroquia de Burón

Presidente, D. Angel González Tejerina, Cura Párroco.

Vocales: D. Marcelo Pajín Alvarez, contribuyente por rústica y pecuaria; D. Agustín Allende Peláez, idem por urbana y D. Luis Miguel Manzano, idem por industrial.

Suplentes: D. Baltasar Sánchez Mediavilla, D. Antonio de la Riva Alvarez y D. Alberto Gómez Piñán.

Parroquia de Casasuertes

Presidente, D. Melchor Reyero Rodríguez, contribuyente por rústica y pecuaria.

Vocales: D. Julio Alonso Requejo, por idem y D. Miguel Rubio Díez, por urbana.

Suplentes: D. Leoncio Rodríguez Rubio y D. Emeterio Díez Reyero.

Parroquia de Cuénabros

Presidente, D. Antonio Alvarado González, Cura Ecónomo

Vocales: D. Paulino Biaño Reyero, contribuyente por rústica y pecuaria y D. Lorenzo Muñoz Casado, idem por urbana.

Suplentes: D. Pablo Muñoz Casado y D. Antonio Rubio Requejo.

Parroquia de Lario

Presidente, D. Germán Rodríguez Escanciano, Cura Ecónomo.

Vocales: D. José Reyero Cimadevilla, contribuyente por rústica y pecuaria; D. José M.º Campo García, idem por urbana y D. José Cimadevilla Rodríguez, idem por industrial.

Suplentes: D. Angel Puerta Reyero, D. Leandro Rodríguez Blanco y D. Lupercio Rodríguez Casado.

Parroquia de Polvaredo

Presidente, D. Gabriel González Liébana, Cura Ecónomo.

Vocales: D. Froilán Corrales Piñán contribuyente por rústica y pecuaria, D. Benigno García Alonso, idem por urbana y D. Fernando Rodríguez Blanco, por industrial.

Suplentes: D. Antonio Corrales Piñán y D. Segundo Alvarez Canal.

Parroquia de Retuerto

Presidente, D. Antonio Canal de la Fuente, contribuyente por rústica y pecuaria.

Vocales: D. Onofre Andrés Riva, por idem y D. Pedro Casado Marcos, idem por urbana.

Suplentes: D. Domingo Casado Velilla y D. Eugenio Rodríguez Domínguez.

Parroquia de Vegacerneja

Presidente, D. Julián Sánchez Mediavilla, Cura Párroco.

Vocales: D. Pedro Herrero Casado, contribuyente por rústica y pecuaria, D. Timoteo González Rubio, idem por urbana y D. Prisciano Canal y Canal, por industrial.

Suplentes: D. Ramón Marcos Casado y D. Luas Pérez Canal.

Durante el plazo de siete días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mencionados nombramientos, según determina el artículo 489 del referido Estatuto.

Burón, 7 de Diciembre de 1929.

—El Alcalde, Baltasar Allende.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Murias de Paredes*

Don Ildefonso La Roche Lecuona,
Juez de primera instancia de esta
villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia
dictada en trámite de ejecución de
sentencia en los autos de juicio de-
clarativo de menor cuantía, entre
don Aquilino de Lama, contra don
Nicolás Revilla, éste declarado en
rebelía, sobre pago de cantidad y
costas, tengo acordado lo siguiente:

Primero. Se requiere por el pre-
sente al demandado y condenado
Nicolás Revilla, para que en el tér-
mino de tercer día haga la designa-
ción de parito para evaluación de los
bienes que le fueron embargados a
resultas de este procedimiento.

Segundo. Se sacan a pública su-
basta, que tendrá lugar en la sala
Audienicia de este Juzgado, a las
once de la mañana del día veinti-
uno del actual y por el precio de
tasación, los siguientes bienes:

Cuarenta machos cabrios y cin-
uenta y una cabras, que se hallan
depositados en el pueblo de Villari-
no, en poder de Pelayo Panizo.

Un mular, de diez años de edad
aproximadamente que se halla de-
positado en José abugo, vecino de
Villablino.

Una becerria, de dos años depoi-
tada en el mismo.

Un carro de labranza, usado, de-
positado en el mismo.

Dos carros, en mal uso, para
repartir carne, depositados en el
mismo.

Unas poleas, con una cuerda de-
positadas en el mismo.

Cien arrobas de yerba, deposita-
das en el mismo.

Una tierra, en término de Villa-
blino, al sitio de Vademeño o la
Poza, de una fanega de cabida, que
linda: Norte, José Quiros; Este, el
mismo; Sur, José Losada y Oeste,
herederos de Virgilio de Lama.

Para tomar parte en la subasta,
habrá que depositar el diez por
ciento de su tasación, no admitién-

dose posturas que no cubran las dos
terceras partes, los licitadores ten-
drán que conformarse con testimo-
nio del acta de remate por carecerse
de títulos.

Dado en Murias de Paredes, a
once de Diciembre de mil novecien-
tos veintinueve. — Ildefonso La Ro-
che Lecuona. P. S. M. Luis Ca-
bezo.

O. P. — 573

*Juzgado municipal de
Oseja de Sajambre*

Don Amadeo Fernández Díaz Cane-
ja, Juez municipal de Oseja de
Sajambre.

Hago saber: Que para hacer pago
a D. Ramón Blanco Caso, vecino de
Cangas de Onís (Oviedo), de tres-
cientas setenta y nueve pesetas, que
le adeuda D. Lorenzo Granda Mar-
tino, vecino que fué de Soto de
Sajambre, costas causadas y que
se causen, se sacan a pública subas-
ta, de la propiedad de dicho dueñor,
las fincas siguientes, radicantes en
el término de Soto de Sajambre:

1.ª Una casa, destinada a esta-
blo, en el casco de este pueblo de
Soto, linda: Norte, camino; Sur,
huerta de Pedro González; Este,
establo de Simón Martino y Oeste,
de Felipa Martino; tasada en quin-
ientas pesetas.

2.ª Un prado, en el sitio de Ro-
chiles, de tres áreas, linda: Norte,
con prado de María González; Sur,
de Marcos Diez Martino; Este, Ben-
jamín Martino Posada y Oeste,
Florentina González; tasada en
veinte pesetas.

El remate tendrá lugar el día
veintiséis del próximo Diciembre, a
las diez horas, en la sala audien-
cia de este Juzgado; advirtiéndose que
no existen títulos de propiedad de
las fincas descritas, conformándose
con los que resulten; que no se
admiten posturas que no cubran
las dos terceras partes de la tasa-
ción, y que los licitadores consig-
narán previamente en la mesa de
este Juzgado, el diez por ciento de
la tasación de las fincas.

Oseja de Sajambre, a veintisiete
de Noviembre de mil novecientos

veintinueve. — El Juez, Amadeo
Fernández. El Secretario, Félix
Alonso.

O. P. 566

Don Félix Alonso Lozano, Secre-
tario del Juzgado municipal de
esta villa y su término.

Doy fe: Que en el juicio verbal
civil que se hará mérito, recae
sentencia, cuyo encabezamiento y
parte dispositiva, son del siguiente
tenor literal.

«Sentencia. — En la villa de Ose-
ja de Sajambre, a cuatro de Diciem-
bre de mil novecientos veintinueve
D. Amadeo Fernández Díaz Caneja,
Juez municipal de esta villa; ha-
biendo visto los presentes autos de
juicio verbal civil promovidos por
D. Francisco Diez Posada, mayor
de edad, casado, labrador, vecino
de Pío, de este término, contra don
Donato Diez Simón, mayor de
edad, casado, vecino que fué de
Pío, sobre reclamación de setecien-
tas sesenta y cinco pesetas, más los
intereses, seguido en rebelía de
este último;

Fallo: Que estimando la demanda
y ratificando el embargo preventivo
que se confirma por intereses capi-
tales de su préstamo y costas de este
expediente, debo de condenar y
condeno, con las costas de este
juicio al demandado D. Donato
Diez Simón, a que satisfaga al actor
la cantidad reclamada que es su
deberle por los expresados con-
tos.

Así, por esta mi sentencia, debi-
tivamente juzgando, lo pronuncio,
mando y firmo. — Amadeo Fernán-
dez. — Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en
el mismo día.

Y para su inseción en el Boletín
OFICIAL de la provincia, a fin de que
sirva de notificación al demandado
rebelde, expido la presente en Oseja
de Sajambre, a cinco de Diciembre
de mil novecientos veintinueve.
Félix Alonso. — V.º B.º: El Juez
Amadeo Fernández.

O. P. — 567

Imp. de la Diputación provincial